

TRANSPORTE TIERRA FERTIL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO MÉRIDA RM No. 379 199° y 150° ABOG. IVONNE CARLA CASART QUINTERO, Registradora Mercantil Primera CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 107-A R1MÉRIDA. Número: 7 del año 2009, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **379-3528 ESTE FOLIO PERTENECE A: TRANSPORTE TIERRA FERTIL, C.A Número de expediente: 379-3528** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MÉRIDA SU DESFACHO.- Yo, MIGUEL ALBERTO CORREDOR VILLAMIZAR, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad No. V-3.460.669, Abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 70.084, de este domicilio y civilmente hábil, autorizo suficiente en documento constitutivo de la empresa "**TRANSPORTE TIERRA FERTIL, C. A.**", en su artículo Décimo Sexto, ante usted respetuosamente ocurro para consignar ante este despacho a su digno cargo el Acta Constitutiva que a la vez sirve de Estatutos Sociales de la citada empresa a los fines de su inserción, Registro y Publicación. Así mismo, acompaño el inventario debidamente suscrito y aceptado por los accionistas, solicito a la vez, que se me expida Certificación del Documento Constitutivo - Estatutos Sociales de la citada empresa y del auto que sobre ella recaiga. Es justicia, en la ciudad de Mérida a la fecha de su presentación.- MIGUEL ALBERTO CORREDOR VILLAMIZAR V-3.460.669 Inpreabogado 70.084 Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO MÉRIDA RM No. 379 199° y 150° Municipio Libertador, 23 de Julio del Año 2009 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MIGUEL ALBERTO CORREDOR VILLAMIZAR IPSA N.: 70084, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -107-A R1MÉRIDA. Derechos pagados Bs.: 445,50 Según Planilla RM No. 37925804, Banco No. 351074 Por Bs.: 1.288,00. La identificación se efectuó así: MIGUEL ALBERTO CORREDOR VILLAMIZAR, C.I: V-3.460.669. Abogado Revisor: PAULINA PASTORA DEL PILAR PORRAS CARRERO Inscrito como ha sido el presente documento deberá obtener la respectiva permisología ante el INSAI-MÉRIDA Ministerio de Agricultura y Tierras, Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Abonos y Demás Agentes susceptibles de operar una acción beneficiosa en plantas animales suelos o aguas y el Reglamento General de Plaguicidas Se concede un plazo de treinta (30) días para presentar a esta oficina los documentos que comprueben el aporte del vehículo hecho a la compañía. Registradora Mercantil Primera ABOG. IVONNE CARLA CASART QUINTERO ESTA PÁGINA PERTENECE A: TRANSPORTE TIERRA FERTIL, C.A Número de expediente: 379-3528 CONST Nosotros, BEN HURT

BENITO ANDRADE MARQUINA, ALBA COROMOTO JUAREZ DE ANDRADE y BENHURT ALEJANDRO ANDRADE JUAREZ, venezolanos, mayores de edad, cónyuges, y soltero el tercero, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-3.038.608, V-4.658.972 y V-16.031.137, en su orden, domiciliados en la población de Timotes. Municipio Miranda del Estado Mérida y civilmente hábiles, hemos convenido en constituir como en efecto constituirmos una sociedad Mercantil bajo la figura de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual deberá regirse conforme al presente documento contenido de los Artículos que a continuación se expresan y que sirven de Acta Constitutiva, y han sido redactados con suficiente amplitud a fin de que sirva a su vez de Estatutos Sociales, y en cuanto a lo no previsto en ellos, se regirá por las disposiciones enmarcadas en el Código de Comercio. TÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía se denominará TRANSPORTE TIERRA FERTIL, C.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá su domicilio principal e la Avenida Bolívar con calle Camejo N° 13-36 de la Población de Timotes, Municipio Miranda del Estado Mérida, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o dependencias en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela y con previa autorización de la Asamblea de Accionistas, establecer sucursales, agencias y/o oficinas en el exterior y/o ejecutar negociaciones fuera del Territorio Nacional. ARTÍCULO TERCERO.- El objeto principal de la Compañía es el Transporte de cargas livianas y pesadas, movilización, traslado, distribución, envíos, importaciones, exportaciones, transferencias y comercialización al mayor y detal de toda clase de materiales de construcción, ferretería y agro, realización de proyectos, alquiler de tipos de construcción, así como la movilización, traslado, distribución, envíos, importaciones, exportaciones, transferencias y comercialización al mayor y detal de toda clase de productos agrícolas, viajes y mudanzas, encomiendas dentro y fuera del territorio nacional, la compra, y venta de alimentos concentrados de consumo animal, medicinas veterinarias, abonos, fertilizantes para plantas, comprar, vender, permutar y arrendar toda clases de bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad de construcción, ferretería y agro; en general podrá realizar todo acto de lícito comercio conexo con el objeto social descrito que sea conveniente y provechosos a sus intereses. ARTÍCULO CUARTO: La duración de la Compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser aumentado por periodos iguales mayores o menores, o disuelto previo al cumplimiento de las formalidades de Ley cuando así lo considere conveniente la Asamblea de Accionistas. TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de: CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 120.000,00) representados en Doce (12) Acciones nominativas con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs.F. 10.000), cada una. El Capital suscrito está representado por el balance inventario que anexo a este escrito. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones han sido suscritas y pagadas en la forma siguiente: El Accionista BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA, titular de la Cédula de identidad N° V-3.038.608, suscribe y paga CUATRO (4) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000), cada una, por un valor total de CUARENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 40.000,00). El Accionista ALBA COROMOTO JUAREZ DE ANDRADE, titular de la Cédula de Identidad N° 4.658.972, suscribe y paga CUATRO (4) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. 10.000), cada una, para un valor total de CUARENTA MIL BOLÍVARES FUERTES

(Bs. F. 40.000,00) y el accionista BENHURT ALEJANDRO ANDRADE JUAREZ, titular de la cédula de Identidad N° V-16.031.137, suscribe y paga CUATRO (4) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. 10.000), cada una; para un valor total de CUARENTA MIL BOLÍVARES FUERTES (Bs. F. 40.000,00). ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas no podrán constituir a la Compañía en fiadora o avalista de terceras personas, sólo podrá hacerlo cuando sea en beneficio directo de la Compañía. TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN, DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será dirigida y administrada por una JUNTA DIRECTIVA, compuesta por un (01) Presidente y dos (02) Directores Generales, los cuales durarán en el ejercicio de sus funciones veinte (20) años, pudiendo ser reelegidos, quienes deberán permanecer en el ejercicio de sus cargos a pesar, de que haya vencido el tiempo de duración para el cual fueron designados y hasta tanto la Asamblea de Accionistas designe a quienes habrá de sustituirlos. Antes de entrar en el ejercicio de sus cargos y funciones, los miembros de la Junta Directiva deberán depositar o hacer depositar ocho (08) acciones en la caja de la 9 Compañía, para responder de su gestión de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO NOVENO.- El presidente de la Compañía tiene las siguientes facultades y deberes: a) Dirigir la actividad diaria de la Compañía, convocar y presidir la Asamblea de Accionistas, b) Preparar el inventario y el informe de administración para su consideración en las Asambleas Generales u ordinarias, c) Supervisar la contabilidad, preparar el presupuesto anual de gastos y estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario, d) Otorgar con autorización por escrito de la asamblea de Accionista los poderes y mandatos de cualquier especie para la representación de la compañía en asuntos judiciales o extrajudiciales, mercantiles, penales, administrativos o de cualquier otra índole a Abogados o personas de su confianza como también revocar los mandatos o poderes conferidos al Abogado o a la persona nombrados en su oportunidad, e) Elaborar y firmar toda la documentación necesaria para celebrar contratos, obras, efectos de bienes y servicios en licitación pública y privada, f) Representar a la compañía en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituido, g) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, h) Considerar y aprobar los presupuestos de inversión y gastos autorizados por la asamblea, i) adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de índole bancario, constituir toda clase de garantías, con excepción de aquellas que en interés de la Compañía y por virtud de la Ley deben otorgarse ante las entidades públicas. En ningún caso, la compañía podrá ser fiadora de terceros, j) Autorizar la emisión, aceptación, endoso y descuento de letras de cambio, pagarés y demás documentos de créditos, k) Nombrar, sustituir o remover a los empleados y trabajadores de la compañía así como fijarle los sueldos salarios bonificaciones y otras remuneraciones que considere conveniente. En lo que respecta a los Directores Generales tendrán las facultades y deberes: Suplir al presidente en su vacante temporal, accidental o pos mortun con los mismos derechos y deberes de éste. TÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los noventa (90) días siguientes al término de cada ejercicio económico y se deliberen sobre lo establecido en el Artículo 275 del Código de Comercio. Tanto la Asamblea Ordinaria como Extraordinaria será convocada

con cinco (5) días de anticipación. Las Extraordinarias; serán convocadas por el presidente o la Junta Directiva cuando así lo requiera. TÍTULO V DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero (1) del mes de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, con excepción del primer ejercicio económico de la Compañía que comenzará a contarse a partir de la inscripción de este documento constitutivo en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2009. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Al terminar cada ejercicio fiscal se harán los respectivos inventarios, balances y un estado de ganancias o pérdidas que junto al Informe del Comisario será sometido al análisis de la Asamblea General Ordinaria. A las utilidades brutas se le deducirán: a) Un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del capital social b) Se apartarán un diez por ciento (10%) para depreciaciones exclusivamente, el remanente siempre y cuando sea líquido y efectivamente recaudado quedará a disposición de la Asamblea lo cual podrá distribuirlo por concepto de dividendo entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sea titular caria uno de ellos o podrá destinar dichas utilidades a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía, d) Cualquier otra prevista por las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. TÍTULO VI DEL COMISARIO ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Compañía tendrá un Comisario con las atribuciones que le confiere el Artículo 309 y siguientes del Código de Comercio, quien será designado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará en su cargo dos (02) años. TÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En todo lo no previsto expresamente en el presente Documento Constitutivo-Estatutos Sociales, la Compañía se regirá por las disposiciones legales pertinentes establecidas en el Código de Comercio y por las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para el primer período de veinte (20) años, se designa Presidente al Accionista BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA y Directores Generales a los accionistas ALBA COROMOTO JUAREZ DE ANDRADE y BENHURT ALEJANDRO ANDRADE JUAREZ. Se designa como Comisario por un periodo de Dos (2) años a la Contador Público KATIUSKA CAROLINA TORRES, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.049.399 y colegiada bajo el N° 82.408 en el Colegio de Contadores Público del Estado Trujillo. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que realice la inscripción en el Registro Mercantil Primero de la Ciudad de Mérida Estado Mérida, del presente documento, firme los asientos respectivos y haga las diligencias pertinentes ante el Seniat para la obtención del RIF se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano: MIGUEL ALBERTO CORREDOR VILLAMIZAR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.460.669, abogado en ejercicio e Inpreabogado N° 70.084. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en la ciudad de Mérida a los Veintiún (21) días del mes de Abril de 2009. BEN HURT ANDRADE MARQUINA PRESIDENTE ALBA C. JUAREZ DE ANDRADE BENHURT A. ANDRADE JUAREZ DIRECTORES GENERALES Firmas Ilegibles MUNICIPIO LIBERTADOR, 23 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (FDOS.) MIGUEL ALBERTO CORREDOR VILLAMIZAR, ABOG. IVONNE CARLA CASART QUINTERO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 379.2009.3.825 ABOG. IVONNE CARLA CASART QUINTERO Registradora Mercantil Primera